

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 01.07.07.

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION, QUE EN FECHA 30 DE JUNIO 1994, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN ADELANTE "LA SECRETARIA", EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Concesión Integral.** Con título de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de agosto del mismo año, el Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría, otorgó a La Concesionaria un Título de Concesión para la administración portuaria integral de los puertos de Isla Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en los mencionados puertos.
- II.- **Primer Addendum y Modificación a la Concesión Integral.** Mediante addendum de fecha 18 de junio de 1999, publicado el día 30 de julio de ese mismo año en el anteriormente citado medio informativo oficial, La Secretaría modificó la condición Octava de la Concesión Integral, con el objeto de ampliar a 10 años, la obligación de La Concesionaria de enajenar las acciones de su capital social, y adicionó también una nueva condición Trigésimo Primera Bis, relativa a la garantía de cumplimiento, consistente en el otorgamiento de una fianza en la que se designa como beneficiario al Gobierno Federal.
- III.- **Segunda Modificación a la Concesión Integral.** El día 20 de octubre de 1999, mediante el correspondiente título, se modificó y amplió el área concesionada, relativa al polígono de "Punta Langosta", dentro del recinto portuario del Puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, mismo que fue publicado el día 17 de noviembre del citado año.
- IV.- **Tercera Modificación a la Concesión Integral.** Con fecha 9 de abril de 2002, se modificó el primer párrafo de la condición Primera del citado título, para incorporar el Puerto de Banco Playa, en Isla de Cozumel, Quintana Roo, a la Concesión Integral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.
- V.- **Cuarta Modificación a la Concesión Integral.** El día 10 de febrero de 2003, se modificó el primer párrafo de la condición Primera de la Concesión Integral, a fin de incorporar al objeto de la misma, la terminal de uso público fuera del Puerto denominado "Punta Venado", en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2003.
- VI.- **Recintos Portuarios en el litoral del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.** El día 15 de noviembre de 2006, se emitió un acuerdo conjunto entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2006, mediante el cual se delimitan y determinan tres recintos portuarios correspondientes al litoral del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, identificados con los números COZ/RP-007, COZ/RP-011 y COZ/RP-014, todos ellos del mes de mayo de 2006. Copia de dicho acuerdo se agrega como anexo Uno.
- VII.- **Solicitud de la Caletita de Cozumel.** Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2007, La Concesionaria solicitó se incorporara a su Concesión el recinto portuario denominado "COZUMEL, QUINTANA ROO. SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO DE LA FRANJA COSTERA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, CONCESIONADO A LA API DE QUINTANA ROO", del mes de enero de

2007, con el objeto de desarrollar un proyecto que consiste en la construcción y operación de un muelle de Ferrys de carga y combustible, que estaría localizado en el Paraje Caletita del Puerto Isla Cozumel, Quintana Roo.

VIII.- Asignación de parte del tercer Recinto Portuario en el litoral del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. A fin de que La Concesionaria esté en posibilidad de usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación, comprendidos en el tercer recinto portuario localizado en el litoral del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, es necesario incorporar al Título de Concesión, una parte de las superficies correspondientes al plano número COZ/RP-011 del mes de mayo de 2006, que se precisa en el último considerando del acuerdo intersecretarial referido en el antecedente VI del presente Addendum, las cuales se describen específicamente en el plano y documento a que se alude en el antecedente VII. Copia de los planos respectivos se acompañan como anexo Dos.

IX.- Representación de la Concesionaria. El C. Javier Félix Zetina González, acreditó su personalidad jurídica ante la Secretaría, mediante escritura pública número 7749, otorgada ante la fe del Notario Público suplente número 23 de Chetumal, Quintana Roo, Lic. René Martín García Tamayo.

Con vista en los antecedentes citados, La Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 11, 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracción II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos, 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en el Título de Concesión correspondiente, en particular en el rubro denominado "CONCESION", se emite el Segundo Addendum al Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., el día 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum.

Se incorpora al Título de Concesión parte del tercer recinto portuario localizado en el litoral del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, que se describe en el plano número DGP-APIQROO-2007-01 del mes de enero de 2007, denominado "COZUMEL, QUINTANA ROO, SUPERFICIE DEL RECINTO PORTUARIO DE LA FRANJA COSTERA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, CONCESIONADO A LA API DE QUINTANA ROO", con una superficie total de 38,424.54.m².

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente Addendum, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en los títulos que se precisan en los antecedentes, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda a los bienes que se adicionan conforme a este Addendum, sin que constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por La Concesionaria.

TERCERA.- Publicación.

El presente Segundo Addendum, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante del Título de Concesión mencionado en el antecedente I, por lo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de La Concesionaria implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Segundo Addendum se otorga en tres ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de mayo de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de la empresa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., **Javier Félix Zetina González**.- Rúbrica.

(R.- 250095)